

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 14

RESOLUCIÓN No. 136
(marzo 19 de 2021)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROYECTO “BECAS TECNOLOGÍAS ALCALDÍA DE MEDELLÍN” PARA LA CONVOCATORIA 2021-2

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015, el Acuerdo 019 de 2020, y el Acuerdo Directivo 003 de 2013 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Dentro de la reforma administrativa del Municipio contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo Municipal No. 1364 de 2012 y en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto Municipal con fuerza de Acuerdo No. 883 de 2015, y el acuerdo 019 de 2020, se creó la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, vinculada al Despacho del Alcalde.
2. El Acuerdo No. 002 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín -Medellín Futuro 2020 – 2023, asume a la educación como *“un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política, pero también como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Para ello, Medellín lo aborda como un proceso de formación para desarrollar capacidades y habilidades en tres dimensiones de lo humano: el ser, el pensar y el hacer. El ser, entendido como las cualidades de la personalidad y el fomento de valores humanos y ciudadanos; el pensar, referido al desarrollo intelectual y las capacidades de razonamiento, discernimiento y creatividad, y el hacer, enfocado en las técnicas y metodologías para la transformación material y la construcción de objetos”*.
3. Dentro del componente Educación para todos y todas, del Acuerdo No. 002 de 2020, en Medellín Futuro, se busca garantizar la cobertura universal del derecho a la educación de calidad desde la primera infancia hasta el acceso a la educación postsecundaria; buscando que todos los habitantes de Medellín, independientemente de sus condiciones socioeconómicas,

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 14

raciales, étnicas o de género, tengan la posibilidad de recibir una formación integral, que les enseñe a pensar con autonomía, desaprender la violencia y construir proyectos de vida al servicio de los otros y las otras; al tiempo que los dota de conocimientos y habilidades disruptivas, propias de la ciudad del futuro.

4. El proyecto de “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” se encuentra en consonancia con el indicador número 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a su vez con la Línea Estratégica de Transformación Educativa y Cultural, pues tiene, además, como objetivo garantizar el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante y para toda la vida; haciéndose presente para la Cuarta Revolución Industrial.
5. El Proyecto tiene como objetivo ampliar la cobertura y el acceso a la educación superior, logrando, en las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Medellín, índices más equitativos de ingreso a la educación superior en el nivel de pregrado, específicamente en programas tecnológicos.
6. Desde su creación, el proyecto de “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, tiene un enfoque territorial buscando mejorar las condiciones de bienestar para la población Medellinense; por lo tanto, la convocatoria está dirigida a los habitantes de las 16 comunas y los 5 corregimientos del municipio, que se encuentran entre los 16 y 30 años.
7. Para el efectivo otorgamiento de las becas para la vigencia 2021-2, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” para inscripción y matrícula del número total de semestres de la tecnología (6 semestres).
8. El Proyecto permite el otorgamiento de becas para matrícula, bajo la modalidad de tecnologías, para quienes no tengan título o no se encuentren estudiando otro programa de educación superior, con las condiciones establecidas en el reglamento operativo del programa.
9. Para la selección de los programas tecnológicos a ofertar, es pertinente tener en cuenta factores como la dinámica laboral de la ciudad, la Cuarta Revolución Industrial, la Industria 4.0 y las posibilidades de profesionalización de los programas e información de diferentes fuentes que permitan identificar la oferta pertinente para la convocatoria.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 14

10. Que mediante la Resolución No. 135 del 19 de marzo de 2021 se adoptó el reglamento operativo del programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APERTURA: Declarar abierta la Convocatoria 2021-2 para la inscripción y postulación al programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” para el acceso al sistema de educación superior en nivel de pregrado, modalidad tecnologías, en las condiciones establecidas para el proyecto por la Resolución No. 135 del 19 de marzo de 2021.

ARTICULO 2° CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	24 de marzo al 28 de abril de 2021	A través de la página WEB www.sapiencia.gov.co
Resolución de aspirantes habilitados	4 de mayo de 2021 (después de las 6:00 p.m.)	www.sapiencia.gov.co
Citación y proceso de admisiones en las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes (Según cronogramas de cada una)	Entre el 6 y el 28 de mayo de 2021	www.sapiencia.gov.co
Resolución de seleccionados	10 de junio de 2021	www.sapiencia.gov.co

PARÁGRAFO 1. La documentación que soporta la información reportada en el formulario de inscripción deberá ser presentada a través de la página WEB www.sapiencia.gov.co , según cronograma de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia descrito previamente, que será publicado en la página WEB www.sapiencia.gov.co.

PARAGRAFO 2. Cualquier cambio de cronograma será divulgado por los mismos medios de difusión del presente acto administrativo.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Prebocacional de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 14

ARTÍCULO 3 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PROGRAMAS Y CUPOS: La postulación a la presente convocatoria debe realizarse a sola a una de las tecnologías ofertadas, así:

IES	PROGRAMAS	CUPOS ASIGNADOS	CUPOS POR IES
Instituto Tecnológico Metropolitano	Tecnología en Análisis de Costos y Presupuestos	35	450
	Tecnología en Análisis de Costos y Presupuestos - Virtual	15	
	Tecnología en Automatización Electrónica	30	
	Tecnología en Construcción de Acabados Arquitectónicos	25	
	Tecnología en Control de la Calidad	35	
	Tecnología en Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles - Virtual	15	
	Tecnología en Desarrollo de Software	50	
	Tecnología en Diseño Industrial	20	
	Tecnología en Gestión Administrativa	20	
	Tecnología en Gestión Administrativa - Virtual	40	
	Tecnología en Gestión de Redes de Telecomunicaciones	20	
	Tecnología en Informática Musical	25	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Preboscundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 14

IES	PROGRAMAS	CUPOS ASIGNADOS	CUPOS POR IES
	Tecnología en Mantenimiento de Equipo Biomédico	45	
	Tecnología en Sistemas de Producción	30	
	Tecnología en Sistemas Electromecánicos	30	
	Tecnología en Diseño y Programación de Soluciones de Software como Servicio - Virtual	15	
Colegio Mayor de Antioquia	Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos	40	250
	Tecnología en Gestión Turística (virtual)	30	
	Tecnología en Delineante de Arquitectura	35	
	Tecnología en Gestión Catastral	35	
	Tecnología en Gestión Comunitaria	40	
	Tecnología en Gestión Ambiental (Virtual)	30	
	Tecnología en Seguridad y Salud en el trabajo	40	
Pascual Bravo	Tecnología en Desarrollo De Software	50	370
	Tecnología en Desarrollo De Software (Virtual)	40	
	Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico	30	
	Tecnología en Mecánica Automotriz	50	
	Tecnología en Producción Industrial	40	
	Tecnología en Sistemas Mecatrónicos	30	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Preboscundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 6 de 14

IES	PROGRAMAS	CUPOS ASIGNADOS	CUPOS POR IES
	Tecnología Eléctrica	30	
	Tecnología en Mecánica Industrial	40	
	Tecnología en Sistemas Electromecánicos	30	
	Tecnología en Electrónica	30	
Tecnológico de Antioquia	Tecnología Gestión Comercial	80	400
	Tecnología Gestión Financiera	80	
	Tecnología en Gestión Agroambiental	40	
	Tecnología en Sistemas	80	
	Tecnología en Gestión De Comercio Exterior y Logística	80	
	Tecnología en Gestión Informática (Virtual)	40	
Politécnico Jaime Isaza Cadavid	Tecnología en Instrumentación Industrial	20	150
	Tecnología en Infraestructura De Telecomunicaciones	20	
	Tecnología en Producción De Televisión	20	
	Tecnología en Producción De Eventos	15	
	Tecnología en Gestión Pública	15	
	Tecnología en Gestión Aeroportuaria	15	
	Tecnología en Gestión De Empresas Y Destinos Turísticos	15	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 7 de 14

IES	PROGRAMAS	CUPOS ASIGNADOS	CUPOS POR IES
	Tecnología en Gestión Logística Integral	15	
	Tecnología en Química Industrial Y De Laboratorio	15	
IU Digital de Antioquia	Tecnología en Desarrollo de Software	30	100
	Tecnología en Gestión Catastral y Agrimensura	30	
	Tecnología en Desarrollo Comunitario	40	

PARÁGRAFO ÚNICO. Las Instituciones de Educación Superior tendrán autonomía para la asignación de horarios y sedes, y descentralizar su oferta. En caso de que se requiera desconcentración de los programas, tendrán autonomía para seleccionar las sedes o espacios donde se ofertarán.

ARTÍCULO 4° INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: La postulación al programa de Becas Tecnológicas, se debe realizar ingresando al sitio WEB oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, www.sapiencia.gov.co, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada persona deberá realizar una sola inscripción para esta convocatoria.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces; en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por un representante mayor de edad a través de la plataforma virtual dispuesta por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera, automáticamente, la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 8 de 14

- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página WEB de la Agencia de Educación de Postsecundaria de Medellín - Sapiencia. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras ubicadas en la oficina de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia (Transversal 73 # 65-296 sector el Volador- Robledo), a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre y cuando las disposiciones del Gobierno Nacional, en relación con la cuarentena, así lo permitan. Será responsabilidad de los aspirantes consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el reglamento operativo del Proyecto (Resolución No. 135 del 19 de marzo de 2021) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARÁGRAFO 1. Quienes participen en el proyecto de “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, desde la convocatoria hasta el acceso al programa elegido, se considerará: aspirante, habilitado, seleccionado y beneficiario.

Tiene la calidad de **aspirante** quien pretenda conseguir el beneficio de la beca a través de la participación en el proceso de la convocatoria.

Tiene la calidad de **habilitado** quien ha superado los requisitos establecidos en la convocatoria e inicia el proceso de admisión ante la Institución de Educación Superior que oferta el programa en el cual se inscribió como aspirante.

Tiene la calidad de **seleccionado** quien ha superado el proceso de admisión de la Institución de Educación Superior y, sumado con el puntaje otorgado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, ha logrado alcanzar uno de los cupos ofertados en la convocatoria para el programa al cual aspira acceder.

Tiene la calidad de **beneficiario** una vez seleccionado realiza el correspondiente proceso de matrícula, con mínimo ocho (8) créditos, ante la Institución de Educación Superior en el programa al cual aspiró en la convocatoria y diligencie el formulario de caracterización dispuesto por Sapiencia.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 9 de 14

PARÁGRAFO 2. La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la beca. Los pasos para realizar la inscripción son: 1) El cumplimiento de requisitos habilitantes de la convocatoria según la Resolución No. 135 del 19 de marzo de 2021, diligenciando el paso “preguntas para acceder al formulario de inscripción” dispuesto en la página WEB; 2) El diligenciamiento del formulario, el cual se realiza exclusivamente de manera virtual, con la disponibilidad de asesoría de un profesional de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en los canales habilitados para ello y que se relacionarán más adelante; y 3) El aporte de documentación, el cual debe realizarse de manera virtual según cronogramas establecidos que será publicado en la página WEB www.sapiencia.gov.co

La inscripción no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante o del representante mayor de edad ante la Agencia.

Las líneas telefónicas dispuestas para la atención a la ciudadanía son: 4447947 extensiones 118 y 128, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el aspirante se equivoque en el diligenciamiento de la sección “preguntas para acceder al formulario de inscripción”, estas respuestas podrán modificarse únicamente a través del canal de atención virtual dispuesto para tal fin: documentosbecas@sapiencia.gov.co, ante quien se justificará el cambio y se procederá a presentar la declaración juramentada y soportada de la modificación que se pretende introducir, en formato dispuesto por Sapiencia.

Este correo electrónico atenderá **exclusivamente** solicitudes para modificar la información de la sección “preguntas para acceder al formulario de inscripción”, que haya ocasionado el bloqueo del formulario.

PARÁGRAFO 4. La documentación requerida deberá ser entregada en medio virtual; de no ser así, la inscripción no será considerada exitosa.

PARÁGRAFO 5. Para la certificación de requisitos habilitantes y factores a evaluar para la asignación de puntaje, el aspirante deberá aportar la siguiente documentación de manera virtual en el formulario dispuesto por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de diploma o acta de grado de bachiller. Quienes hayan validado, deben presentar examen de validación aprobado por el ICFES. Los estudiantes de grado 11° deben entregar certificado de la institución educativa que dé cuenta que aprobará el año académico.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 10 de 14

- Copia del resultado de las Pruebas de Estado Saber 11 (ICFES), o de la citación a éstas.
- Copia del último recibo de servicios públicos donde conste el estrato y dirección de residencia. Para el caso de personas que no tienen cuenta de servicios, deberán presentar el recibo de la energía prepago u otro documento donde conste el estrato y la dirección.

Documentos para quienes hayan diligenciado esta información en el formulario (anexar):

- Certificado del grupo del Sisben (Sistema de identificación y Clasificación de potenciales beneficiarios), última versión de Medellín.
- Certificado de pertenencia a población de origen étnico: indígena o afrocolombiano.
- Certificado de egreso de media técnica. (este certificado es diferente al acta de grado o diploma del colegio, ya que debe ser emitido por la entidad que certifica la media técnica).
- Certificado de egreso de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH).
- Certificado de egresado del sistema de educación escolar para adultos y extra edad (CLEI).
- Certificado de pertenencia a población vulnerable:
 - o Para víctimas del conflicto: no es necesario aportar la documentación, ya que desde la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia se realizará la validación del registro único de víctimas con la unidad de víctimas.
 - o Para personas con discapacidad: certificado médico de discapacidad no inferior a tres años, o copia de la historia clínica donde aparezca el diagnóstico de discapacidad. También puede certificarse a partir de Certificado de Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, emitido por la Secretaría de Salud o la Unidad de Discapacidad.
 - o Para pos penados: presentar Certificado de Antecedentes Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, que puede descargarse de www.contraloria.gov.co. También está la opción de adjuntar la boleta de salida o libreta de libertad.
 - o Para desvinculados del conflicto y desmovilizados: Deben presentar copia del Coda (Comité Operativo para la Dejación de Armas) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o el certificado que hace sus veces para reincorporados de otros grupos.
 - o Para Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA): Certificado de pertenecer al Sistema de

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 11 de 14

Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), certificado emitido por el ICBF.

- Jóvenes que por hacer parte del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) viven en una institución de protección: Certificado de pertenencia al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), certificado emitido por el ICBF.
- Para mujeres víctimas de violencia basada en género:
 - Sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos constitutivos de Violencia Basada en Género (VBG) (juzgados, tribunales nacionales e internacionales)
 - Medida de protección y/o atención expedida por autoridad competente (comisarías de familia, inspección de policía, fiscalía general de la nación, juzgados, ministerio del interior: unidad nacional de protección y alcaldía de Medellín, y tribunales internacionales).

Sapiencia verificará que las conductas que constituyen o pueden constituir violencia basada en género contra las mujeres, estén tipificadas en el Código Penal Colombiano.

- Certificado de destacados en una de las siguientes categorías:
 - Líderes estudiantiles: Certificado expedido por la institución educativa donde conste que se desempeñó como contralor estudiantil, personero escolar, líder de mediación escolar, representante estudiantil o representante de exalumnos ante el Consejo Directivo.
 - Mujeres Jóvenes Talento: Certificado de la Secretaría de las Mujeres.
 - Deportistas que hayan representado al Municipio en Juegos Departamentales o Nacionales: Certificado emitido por el INDER, Indeportes y Coldeportes.
 - Ganadores de estímulos al arte y la cultura: Certificado emitido por el Municipio o Ministerio de Cultura. Para el caso de personas que hayan participado en versiones posteriores a 2017 en los estímulos de arte y cultura del municipio de Medellín, se podrá adjuntar la resolución de ganadores.
 - Haber culminado el proceso de: Multiplicadores de Convivencia del Programa Delinquir No Paga o del programa Reintegración Sostenible para un Territorio en Paz (Parceros), certificado por la Secretaría de la No Violencia. Esta validación se verificará directamente con la secretaría a través de un oficio. En el formulario se debe adjuntar copia del documento de identidad.
 - Haber culminado el proceso de Juventudes Tejedoras (antes Jóvenes R): certificado por la Secretaría de Juventud, que será validado desde

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 12 de 14

Sapiencia con la entidad. En el formulario se debe adjuntar copia del documento de identidad.

PARÁGRAFO 6. Después de finalizar el formulario de inscripción, no se aceptará ningún cambio incluyendo el programa al cual se presentó el aspirante, excepto en caso de que la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia le comunique al aspirante telefónicamente o vía correo electrónico dentro del proceso de validación de documentos, que debe corregir algún documento aportado en el momento de la inscripción.

ARTICULO 5° CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE. Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada y de los documentos aportados, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en Reglamento Operativo del Proyecto Resolución No. 135 del 19 de marzo de 2021.

ARTICULO 6° HABILITACIÓN PARA PROCESO DE ADMISIÓN. Quienes cumplan los requisitos habilitantes serán declarados habilitados para el proceso de admisión y deberán realizar dicho proceso en la Institución de Educación Superior correspondiente, de acuerdo a los cronogramas de cada institución.

PARÁGRAFO ÚNICO. La habilitación al proceso de admisión no implica la asignación de la beca.

ARTÍCULO 7° PROCESO DE ADMISIÓN. Quienes se encuentren habilitados, deberán realizar el proceso de admisión programado por la Institución de Educación Superior correspondiente, en las fechas y horarios asignados por ella.

PARÁGRAFO 1. La Institución de Educación Superior tendrá autonomía para realizar el proceso de admisión correspondiente a cada programa. También valorará, según sus criterios de calificación, el desempeño del aspirante y definirá si cumple o no con los requisitos para ingresar a la institución. La Institución de Educación Superior entregará el resultado del proceso de admisión, el cual valorará con una puntuación de 0 a 200.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del aspirante conocer e indagar sobre el proceso de admisión de la Institución de Educación Superior a la que se presentó.

PARÁGRAFO 3. Aprobar el proceso de admisión **no significa ser acreedor de la beca**, dado que se sumará el puntaje de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia con el de la prueba de admisión de la Institución de Educación Superior para determinar la lista de seleccionados.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 13 de 14

ARTICULO 8° PROCESO DE SELECCIÓN. Los aspirantes que hayan sido declarados habilitados en la respectiva resolución, obtendrán un puntaje por parte de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia entre 0 y 200, resultante de los criterios y factores de puntuación señalados en el Reglamento Operativo del Programa, Resolución No. 135 del 19 de marzo de 2021.

Además, todos los que hayan presentado la prueba de admisión en la Institución de Educación Superior correspondiente, **se les sumará el puntaje asignado por Sapiencia y el puntaje asignado por la Institución de Educación Superior, y el resultado se ordenará de mayor a menor.** Serán seleccionados los aspirantes con mayores puntajes hasta ocupar el número de cupos disponibles por programa. Los seleccionados se publicarán mediante resolución en la página WEB de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia

PARÁGRAFO 1. Una vez seleccionado el aspirante, este deberá legalizar el proceso de matrícula ante la Institución de Educación Superior correspondiente, **matriculando un número mínimo de 8 créditos y diligenciar el formulario de caracterización** dispuesto por Sapiencia, y sólo en ese momento será considerado **beneficiario.**

PARÁGRAFO 2. El aspirante seleccionado que no surta el proceso de matrícula en los tiempos ordinarios perderá el derecho a la adjudicación de la beca.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la Institución de Educación Superior, permita a los aspirantes elegir una segunda opción académica que esté en la oferta de la convocatoria, durante el proceso de admisión, y el aspirante no obtenga cupo para su primera opción, se verificará la disposición de cupos y el puntaje obtenido frente a dicha segunda opción para el proceso de selección.

PARÁGRAFO 4. En caso de no cubrir la totalidad de los cupos ofertados en algunos programas y que exista sobredemanda en otros, las Instituciones de Educación Superior podrán analizar su capacidad institucional y realizar movimientos en la cantidad de cupos por programa, con el fin de asignar los cupos no cubiertos.

PARÁGRAFO 5. La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia publicará una **lista de espera** con los aspirantes que no alcanzaron el puntaje requerido para ser seleccionados, para que en caso tal, de que se presente exclusión de un seleccionado, por alguna de las causales establecidas en el artículo 12° del reglamento operativo, Resolución No. 135 del 19 de marzo de 2021, pueda utilizar la lista de espera, para asignar los cupos disponibles en orden de mayor a menor, hasta completar los cupos ofertados; en consonancia con el cronograma del proceso de matrícula de cada una de las Instituciones de Educación Superior.

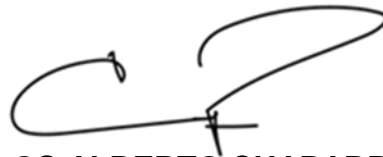
Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 14 de 14

ARTÍCULO 9° DIFUSIÓN. Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

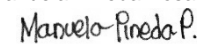

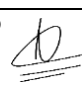

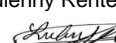
ARTÍCULO 10° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ
Director General

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia

Elaboró: contratistas profesionales apoyo técnico Becas Tecnologías	Revisó: Contratistas profesionales apoyo jurídico	Revisó y Aprobó: Jefe Oficina Jurídica (E) / Subdirector para la gestión de la educación postsecundaria
Manuela Pineda Posada 	Andrés Felipe Cano López 	Cristian David Muñoz Velasco 
Jacqueline Castaño Duque 	Yulenny Rentería Asprilla 	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016